

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Entre los deberes más ineludibles de la Administración figura el de ejercer constantemente la fiscalización necesaria para depurar si los preceptos de las leyes económicas tienen el debido cumplimiento; y esta acción investigadora, á la vez que comprobadora, es más indispensable en todo lo que se relaciona con las rentas eventuales, y especialmente en la del Timbre, en la que sin las visitas de inspeccion es punto ménos que imposible obtener la seguridad de que se cumplan los preceptos legales y reglamentarios.

Dotado escasamente este servicio en los presupuestos anteriores; organizado en la única forma posible por decreto de 16 de Abril de 1881, reforzado con las disposiciones del reglamento de 31 de Diciembre último, va á recibir nuevo impulso con la creación del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial y de comercio, á quienes se confiere la facultad de inspeccionar dicha renta; de modo que con los Liquidadores del impuesto sobre derechos reales, los Visitadores especiales de la renta y los Inspectores del subsidio, la Administración cuenta con todos los elementos necesarios para que sea constante y eficaz la fiscalización sin ser gravosa al presupuesto.

Pero si bien interesa á la Administración que las leyes económicas se cumplan en todo y por todos, á fin de obtener para el Tesoro público los rendimientos que el legislador se propusiera, no tiene, no debe, no puede tener el empeño de que las corporaciones, los funcionarios, los particulares incurran en penas; ántes, por el contrario, su carácter paternal le aconseja que evite los recargos y las multas, tanto como debe procurar el exacto cumplimiento de las leyes; y buena prueba de ello el precepto contenido en el art. 66 del reglamento ántes citado, de que ántes de dar principio á toda visita, los Delegados de Hacienda han de anun-

ciarla en el Boletín oficial de la provincia, comunicándolo directamente á cada una de las jurisdicciones, ya para que no pongan obstáculo ni impedimento alguno á los Visitadores, ya para que todos puedan ponerse al amparo de la ley, reintegrando los documentos que no estuviesen extendidos en el papel con el timbre correspondiente, haciendo innecesaria la imposición de penas.

Y si esto se dispone para la marcha normal y ordinaria de la renta; cuando la ley ha sido reformada; cuando se ha dispuesto que la visita no se detenga en la última girada, siempre que considere el funcionario encargado de practicarla que la anterior no se hizo con la escrupulosidad debida; cuando esta fiscalización retrospectiva se extiende á una época de 15 años, en consonancia con las novísimas disposiciones legales en materia de prescripción administrativa; cuando, en fin, se va á practicar una visita general en toda la Nación, la justicia y la equidad aconsejan, más aun, exigen imperiosamente se dé un plazo prudencial dentro del que puedan ponerse al amparo de la ley todos los que no hubiesen cumplido sus preceptos, evitando así responsabilidades que la Administración habrá de exigir estrechamente.

Más si la equidad aconseja la concesion de ese plazo para que todos los contraventores á la ley se pongan al amparo de la misma, sería injusto no condonar las responsabilidades declaradas contra aquellos que hayan sido objeto de la visita de inspeccion, ya debida á la acción administrativa, ya á la acción pública individual; condonacion que no puede alcanzar sino á la participacion que de las penas corresponde al Estado, segun lo dispuesto en el art. 64 del reglamento tantas veces citado.

Pero así como la Administración debe evitar, en cuanto sea posible, la imposición de penas, así como la equidad aconseja al Gobierno proponer á V. M. la concesion de ese plazo y la condonacion indicada, los que dejaren transcurrir el término que se les concede sin ponerse al amparo de la ley, no serán ciertamente acreedores á la benignidad, y para con esos la Administración está resuelta á emplear toda la severidad de la ley y de los reglamentos.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.
Madrid 11 de Mayo de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Francisco Camacho.

Real decreto.

De acuerdo con el Consejo de Minis-

tros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende por un mes, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de cada provincia del presente decreto, la visita en el impuesto del Timbre. Tampoco podrá darse curso durante este plazo á las denuncias particulares.

Art. 2.º Las corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo contravenido los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la renta del sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del Timbre, verifiquen el reintegro dentro del plazo concedido en el artículo anterior, quedarán exentos de toda responsabilidad.

Art. 3.º Gozarán de igual beneficio las corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo sido objeto de investigación ó comprobacion administrativa, no hubiesen verificado el reintegro, ni

hecho efectivas las responsabilidades, salvo la excepcion consignada en el artículo 64 del reglamento de 31 de Diciembre, siempre que, dentro del término fijado en el art. 1.º, reintegren por completo á la Hacienda pública, y hagan efectiva la parte de las penas que corresponda á los Inspectores ó denunciadores de las faltas.

Art. 4.º Transcurrido dicho plazo, dará principio una visita general sin otro aviso que el determinado en el art. 66 del reglamento.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que el presente decreto adquiera toda la publicidad que requiere, y sea cumplido con toda exactitud.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Comision provincial

Sesion de 28 de Marzo de 1882.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Reyuelta, y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de las operaciones del reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Chapinería.

- 1 Leopoldo Fernández Polo..... Ingresa en caja para activo. Recurso pendiente.
- 2 José María Panadero Moreno.... Idem id. id. con recurso pendiente.
- 3 Saturnino Rey Garcelan..... Idem id. como recluta disponible.
- 4 Vicente González Herranz..... Idem id. id. id.
- 5 Norberto Adulce Linares..... Idem id. id. id.

Brunete.

- 1 Regino Uceda Serrano..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Saturnino Pozuelo del Castillo.... Ingresa en caja para activo.
- 3 Basilio Lucero Avilés..... Idem id. id.
- 4 Juan Marcos Medrano..... Idem id. id con recurso pendiente.
- 5 Hipólito Rufo Sanchez..... Idem id. id.
- 6 Valentín González Granizo..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 7 Casimiro Lucero Paz..... Redime. Ingresa en caja como no id. id.
- 8 Víctor Pérez Granizo..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 9 Eugenio Barba Revalderia..... Idem id. id. id.
- 10 Agustín Caño Avilés..... Idem id. id. id.
- 11 Luis Rodríguez Avilés..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 12 Matias Lucero Gallego..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 13 Bonifacio Manzano Calderon..... Idem id. id. id.

Boadilla del Monte.

- 1 Eugenio Ollero Bueno..... Exento por corto de talla.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- 2 Juan Gallego Gonzalez..... Ingresa en caja para activo.
- 3 Gregorio Dafaue Recuero..... Exento por corto de talla.
- 4 Primitivo Dafaue Gil..... Ingresa en caja para activo.
- 5 Francisco Jesus Garcia..... Exento por corto de talla.
- 6 Eustaquio Balboa Dafaue..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 7 Nicomedes Maurelo y Fernandez.. Idem id. como recluta disponible.
- 8 Andrés Páramo Saez..... Exento por corto de talla.

Navalagamella.

- 1 Eusebio Saez y Saez..... Exemptuado por la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Cayetano Parra Dominguez..... Idem id. confirmando el id. id. id.
- 3 Segundo Redondo Preciado..... Talla, 1'505. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Epifanio Saez de la Fuente..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 5 Mariano Sanchez Perez..... Idem id. id.

Colmenar del Arroyo.

- 1 José Recuero Soriano..... Exemptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Gregorio Isidoro Sancho Gil Garcia..... Redime. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 3 Laureano Oton y Hernandez Quinto..... Talla, 1'500. Ingresa en id. id. id.
- 4 Pedro Nolasco Botello Hernandez.. Exemptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 5 Alejandro Marcelino Cleto Herrero Hernandez..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.

Villamanta.

- 1 Federico Romo Reneses..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 2 Ceferino Galan Mejias..... Ingresa en caja id. como util condicional por haber revocado la Comision el fallo del Ayuntamiento.
- 3 Ramon Castañeira Vazquez..... Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Antonio Gomez Búrgos..... Exento por corto de talla.
- 5 Leocadio Macias Remeses..... Ingresa en caja como recluta disponible.

Navalcarnero.

- 1 Valentin Redondo Génova..... Ingresa en caja para activo.
- 2 Manuel Muñoz Garcia..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 3 Bernardino Paredes Orea..... Ingresa en caja para activo.
- 4 Anastasio Gomez Postal..... Talla, 1'535. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 5 José Izquierdo Rodriguez..... Ingresa en caja con recurso pendiente.
- 6 Basilio Gomez Rodriguez..... Idem id. para activo.
- 7 Benito Benito Gil..... Exento por corto de talla.
- 8 Enrique Navarro Blanco..... Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 9 Blas Gomez Rodriguez..... Exemptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 10 Pedro Lucas y Lucas..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 11 Rufino del Real Banio..... Idem id. id. con id. id.
- 12 Pedro Lucas Orú..... Idem id. id.
- 13 Faustino Perez Hernandez..... Idem id. id.
- 14 Félix Rodrigo Mejias..... Idem id. id.
- 15 Ramon Jordan Hita..... Idem id. id. con recurso pendiente.
- 16 Hdefonso Gomez Villacieros..... Idem id. id.
- 17 Feliciano Ollero Gomez..... Idem id. id.
- 18 Modesto Cardena y Cardena..... Exento por corto de talla.
- 19 Angel Rodriguez Navarro..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 20 Marcelo Gomez Olias..... Idem id. id. id.
- 21 Remigio Gonzalez Sanchez..... Exemptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 22 Ramon Caballero Rubio..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 23 Cipriano Gomez Lucas..... Idem id. id. id.
- 24 Ambrosio Diaz Rufo..... Exemptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 25 Florentino Benito Lopez..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 26 Juan Rodriguez Rojas..... Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 27 Claudio Gonzalez Olias..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 28 Zacarias Fernandez Dominguez... Idem id. id. id.
- 29 Carlos Navarro Briones..... Talla, 1'529. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 30 Vicente Juzgado Riva..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 31 Crisanto Lopez Expósito..... Idem id. id. id.
- 32 Vicente Rodriguez Villacieros... Exento por corto de talla.
- 33 Telesforo Herranz Colomo..... Ingresa en caja como recluta disponible.

Pozuelo de Alarcon.

- 1 Enrique Galan Galan..... Ingresa en caja para activo.
- 2 Julio Barrio Garcia..... Inútil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 3 Jesus Barrio Garcia..... Redime. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Juan Astechi Bardezi..... Idem id. id. id.
- 5 Eleuterio Gomez Mingo..... Ingresa en caja para activo.
- 6 Zacarias Perez Bravo..... Idem id. para id.
- 7 Eugenio Ballesteros Perez..... Idem id. como recluta disponible.
- 8 Gregorio Jimenez Salgado..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 9 Donato Estéban Gomez..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 10 Santiago Perez Roldan..... Idem id. como id. id.
- 11 Eusebio Perez Mingo..... Idem id como id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Villaviciosa de Odon.

- 1 Julian Diaz Navarro..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Agustin Vicote y Mochero..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 3 Toribio Adeva Chocano..... Talla, 1'530 milímetros. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Victoriano Mendia Rodriguez..... Ingresa en caja para activo.
- 5 Pedro Fernandez Montero..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 6 Pedro Delgado Rodriguez..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 7 Felipe Santiago Menendez Gaviñanes..... Idem id. para id. con recurso pendiente.
- 8 Cándido Gerardo Baos Lopez..... Idem id. para recluta disponible.
- 9 Lámaso Pascual Higuera Cañizares Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 10 Leoncio Rodriguez San José..... Ingresa en caja como recluta disponible.

El Alamo.

- 1 Isidoro Rufo Portillo..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 2 Juan Martin Portillo Cazorla..... Idem id. para id. con recurso pendiente.
- 3 Félix Orgaz Alonso..... Talla, 1'520. Idem id. como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 4 Francisco Cazorla..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 5 Eduardo Torrado Morales..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 6 Norberto Benitez Morales..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 7 Donato Escalona..... Inútil. Ingresa en caja como id. id. sólo para id. id.

Canencia.

- 1 Paulino Moreno Martin..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Tomás Jimenez Ramiro..... Ingresa en caja para activo.
- 3 Pedro Sanz Ramiro..... Idem id. para id.
- 4 Victoriano Jimenez Martin..... Idem id. para id.
- 5 Pablo Martin Sanz..... Idem id. como recluta disponible.
- 6 Severiano Domingo Búrgos..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 7 Faustino Alonso Rodriguez..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 8 Agapito Rodriguez Ramiro..... Idem id. como id. id.

Cervera de Buitrago.

- 1 Quintin Nogal Diaz..... Exento por corto de talla.

Buitrago.

- 1 Diego de Prado Gomez..... Redime. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Aniceto Sigüero Dominguez..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 3 Jacinto Martin Matesanz..... Ingresa en caja para activo.
- 4 Alfonso Alonso Martin..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 5 Gabriel de Frutos Sanz..... Ingresa en caja como recluta disponible.
- 6 Pablo Forrillo Martin..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

Garganta.

- 7 Francisco Garcia Sacristan..... Exento por corto de talla.
- 2 Camilo Sacristan Perez..... Idem id. id.
- 3 Eugenio Herranz Bermejo..... Ingresa en caja para activo.

Manjiron.

- 1 Vicente Blas Alonso..... Exento por corto de talla.
- 2 Pedro Perez Martin..... Ingresa en caja para activo.
- 3 Francisco Parra Garcia..... Idem id. id.
- 4 José María Ugarte y Arroyo..... Idem id. como recluta disponible.

Lozoyuela.

- 1 Pedro Prado Martin..... Ingresa en caja para activo.
- 2 Miguel Sanz Martin..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 3 Narciso Martin de Martin..... Ingresa en caja para activo.
- 4 Pedro Sanz Hernanz..... Idem id. como recluta disponible.

Gargantilla.

- 1 Cosme del Pozo Martin..... Ingresa en caja para activo.
- 2 Rafael Dominguez Sigüero..... Talla, 1'520 milímetros. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 3 Felipe de Pedro Lopez..... Ingresa en caja como recluta disponible.

Horcajo de la Sierra.

- 1 Remigio Gil Garcia..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 2 Gregorio Ramirez Garcia..... Idem id. para id.
- 3 Francisco Martin Pinto..... Pendiente de curacion.
- 4 José Parradera Sanz..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

Villanueva de la Cañada.

- 1 Mariano Gonzalez Bengoa..... Exemptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
2 Telesforo Serrano Lopez.....	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
3 Agustin Hernandez Sanchez.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Isidro Guadarrama Quevedo.....	Idem id. id. id. id.
5 Severiano Serrano Sanchez.....	Redime. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
6 Julian Ruibal Sanchez.....	Idem id. id. id.
7 Agapito Luis Gonzalez Llorente...	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
8 Eduardo Gonzalez Plaza.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Braojos.	
1 Juan Sanz Sanz.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Benigno Martin Gomez.....	Inútil. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
3 Anastasio Martin y Martin.....	Ingresas en caja para activo.
La Hiruela.	
1 Isabelo Garcia Bravo.....	Talla, 1'525. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Lozoya.	
1 José Soto y Gil.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Galo Plaza Lopez.....	Cubre plaza para activo.
3 Gonzalo Fernandez Cogolla.....	Idem id. como recluta disponible.
4 Ramon Alonso Velazquez.....	Ingresas en caja como id.
Berzosa.	
1 Ambrosio del Pozo.....	Exento por corto de talla.
La Cabrera.	
1 Bernabé Cerezo Alonso.....	Ingresas en caja para activo con recurso pendiente.
2 Félix Cerezo y Sanz.....	Idem id. para id.
3 Anacleto Cortés y Cortés.....	Idem id. para id.
4 Mariano Nuñez y Moreno.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
5 Eulogio Montero Serrano.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
6 Bruno Cerezo y Rodriguez.....	Idem id. id. id. id.
Navalafuente.	
1 Antonio Peñas Valle.....	Exento por corto de talla.
2 Donato Hernando Hernando.....	Ingresas en caja para activo.
3 Pedro Vallejo Nieto.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Victor Fernandez Melendez.....	Ingresas en caja para activo con recurso pendiente.
Moralzarzal.	
1 Meliton Bercial y Berrocal.....	Redime. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Pablo Gonzalez y Sanz.....	Pasa á recluta disponible.
Pozas de Puerto Real.	
2 Anastasio Montero y Blanco.....	Exceptuado por la Comision, pasa de activo á recluta disponible sólo para caso de guerra.
5 Lázaro Arranz Blasco.....	Pasa de recluta disponible á activo.
Audiencia.	
121 Antonio Vela Albeinis.....	Redime. Pasa de activo á recluta disponible sólo para caso de guerra.
184 Salvador Garcia Allende.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del distrito. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
142 Higinio Galve Garrido.....	Pasa de activo á recluta disponible.
58 Antonio Rozas Llaguno.....	Redime. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
76 Antonio Dueñas Arévalo.....	Idem id. id. id.
Hospital.	
119 Tiburcio Soria y Carralero.....	Redime. Pasa de activo á recluta disponible sólo para caso de guerra.
177 Felipe Gutierrez Gomez.....	Idem id. id. id.
332 Rafael Corcuera Argüelles.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Hospicio.	
75 Rafael Montero Cardona.....	Ingresas en caja para activo.
173 Valentin Vicente Rodelgo.....	Pasa de activo á recluta disponible.
Latina.	
108 Bernardo Ortega Izquierdo.....	Redime. Pasa de activo á recluta disponible.

MOZOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Murcia.—Rueda.

José Villena Martinez..... Ingresas en caja para activo.

Logroño.—Muro de Arenas.

Modesto Saiz Perez..... Ingresas en caja para activo.

Lugo.—Castroverde.

José Quiroga Vazquez..... Ingresas en caja para activo.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Orense.—Trigas.	
José Rodriguez Rodriguez.....	Ingresas en caja para activo.
Búrgos.—Sotoscueva.	
Victor Gutierrez Pereda.....	Ingresas en caja para activo.
Oviedo.—Arenas.	
José Crespo Collar.....	Ingresas en caja para activo.
Vizcaya.—Elorrio.	
Gregorio Elcoso Aguinagalde.....	Ingresas en caja para activo.
Cuenca.	
Angel Garcia Bascuñana.....	Talla, 1'536. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para el caso de guerra.
Coruña.—Villar.	
Manuel Villar Rodriguez.....	Talla, 1'536. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Coruña.—Baisen.	
José Borson Fernandez.....	Talla, 1'535. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Oviedo.—Cangas de Tineo.	
Bonifacio Alvarez Diez.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Coruña.—Calo.	
Manuel Andrade.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Leon.—Laguna.	
Nicolás Alonso Mendaña.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Badajoz.—Jerez de los Caballeros.	
José Liton Rosales.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Leon.—Santa Colomba.	
José Crespo Perez.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Zamora.—Castro-Gonzalo.	
Faustino Soriano Uriel.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Cáceres.—Acenche.	
Vicente Muñoz Jimenez.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Alava.—Amurrio.	
José María Mendieta.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
<i>Reemplazo de 1881.</i>	
Lugo.—Santa Cruz del Valle.	
Francisco Cabanela Garcia.....	Ingresas para activo.
Badajoz.—Orellana la Vieja.	
Santos Morales Sanchez.....	Ingresas para activo.
Lugo.—San Cosme de Barreiros.	
Manuel Longarela Dorrego.....	Ingresas para activo.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Palencia.—Calzada de los Molinos.	
Pablo Salazar Miguel.....	Talla 1'530. Ingresas en caja como soldado para la reserva.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Leon.—Sancedo.	
Isidro Gonzalez Campillo.....	Inútil.
Oviedo.—Pena.	
Angel Blanco Martinez.....	Ingresas para activo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Collado Villalba.

Aprobados por el Ayuntamiento de esta localidad los presupuestos municipales, pertenecientes al segundo semestre del año actual, y el del próximo año 1882 al 83, se hallan de manifiesto por término de 15 dias para oír reclamaciones en la Secre-

taría municipal, pasado el cual no serán oidas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Collado Villalba 7 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

Pelayos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1880 á 1881, censuradas por el señor

Procurador Sindico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de la ley para cuantos vecinos quieran examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean justas.

Pelayos 7 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Tomás Martín.

Pozuelo de Alarcón.

Se convoca licitadores al arriendo del impuesto de consumos y recargo municipal con libertad de ventas sobre todas las especies sujetas al mismo para el año económico de 1882-83, conforme a la tarifa que acompaña a la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, clase 1.ª de población, con el 70 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 sobre los derechos del Tesoro, no admitiéndose postura menor de 17.843 pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en un solo acto, tendrá lugar en el día 22 del corriente mes, ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial, dando principio a las once de la mañana.

Los licitadores se presentarán acompañados de fiador abonado a satisfacción del Ayuntamiento, ó constituirán en el acto depósito de garantía por valor de 4.461 pesetas, que será devuelto a los no rematantes, y permanecerá el del adjudicatario hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Pozuelo de Alarcón 8 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Villanueva de Perales.

El padron del impuesto equivalente al de la sal, formado para el próximo año económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para admitir las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Perales 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

El padron del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el ejercicio económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Villanueva de Perales 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días el apéndice al amillaramiento de la misma formado para el año económico de 1882 á 83, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Perales 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

La matricula industrial y de comercio, formada en esta villa para el próximo año económico de 1882 á 83, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, en cuyo plazo pueden presentarse los interesados las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Perales 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Alfredo Hurtado y Campero, hijo de Gregorio y de Carmen, natural de Sevilla, mayor de edad, cesante, cuyas

señas son: estatura alta, pelo canoso, barba rubia, cara delgada, color bueno; y á José Listo Cobos y Horta, hijo de Francisco é Inés, natural de Sevilla, de 28 años, soltero, escritor, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 35 duplicado, izquierda, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á fin de que cumplan la pena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos por juegos prohibidos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á cualquier individuo de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, conduciéndolos á la cárcel de Villa y á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 Abril de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulogio Sanz de la Torre, natural de Campo Real, partido judicial de Alcalá de Henares, hijo de Francisco y Epifania, casado con María Salinero, de 27 años de edad, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Eulogio Sanz, y caso de ser habido le remitan á la cárcel de Villa á mi disposición; advirtiéndose que sus señas personales son: estatura baja, color bueno, bigote rubio, ojos azules, y vestía pantalon de paño oscuro, cazadora y chaleco negro, sombrero ancho.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Extremera, natural y domiciliado en esta Corte, hijo de Francisco y Josefa y de edad de 12 años, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará como rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho joven, que es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, y viste pantalon de lanilla oscura, chaleco y chaqueta lana color gris claro, camisa clara de algodón y botinas negras de becerro, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 24 de Abril 1882.—José Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, en los autos de subasta de la casa número 17 moderno de la calle de Amaniel de esta villa, 1 antiguo, de la manzana 539, procedente de la testamentaria de Doña María de los Angeles Cardereche, se cita por medio del presente á D. José Antonio, D. Juan, D. Antonio y Doña Paula Becerra, su causa-habientes ó herederos, para que el día 16 del próximo Mayo, á la hora de las once de su mañana, concurren al estudio del Notario de este Colegio Licenciado D. Francisco Seco de

Cáceres, sito en la Carrera de San Jerónimo, núm. 7, cuarto segundo derecha, á fin de otorgar la correspondiente escritura de venta de dicha casa á favor del rematante de la misma D. Luis Ustáriz, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso lo verificará de oficio el Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Enrique Iniguez.—El actuario, Juan Joaquin Jimenez.

Junta económica del Parque de Sanidad militar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para contratar cuatro botiquines de cirugía con su dotación, bastes, arreos y demás accesorios de carga; cuatro mochilas de ambulancia; 20 bolsas de idem con la de practicante; 15 camillas de campaña, y dos camillas literas con destino al Ejército de Puerto-Rico, se convoca por el presente á una segunda pública licitación, que tendrá lugar ante dicha Junta á las dos de la tarde del día 16 de Junio próximo, en el local que ocupa la Direccion de este Establecimiento, calle del Rosario, donde estarán de manifiesto todos los días, excepto los feriados, el pliego de condiciones con arreglo al cual deberá efectuarse la subasta, y los modelos de dichos efectos.

Madrid 6 Mayo de 1882.—El Secretario, José Lorente.—V.º B.º.—El Director, José Esbry.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de cuatro botiquines de cirugía con sus bastes, arreos y accesorios de carga; cuatro mochilas de ambulancia; 20 bolsas de ambulancia con la de practicante; 15 camillas de campaña, y dos camillas literas para el Ejército de Puerto-Rico, se comprometo á facilitar dichos efectos bajo las condiciones que fija el pliego y á los precios siguientes: Cada botiquin de cirugía con sus bastes, arreos y accesorios de carga, por..... pesetas..... céntimos; cada mochila de ambulancia, por..... pesetas..... céntimos; cada bolsa de ambulancia con la de practicante, por..... pesetas..... céntimos; cada camilla de campaña, por..... pesetas..... céntimos, y cada camilla litera, por..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el resguardo que justifica haber hecho el Depósito de 5 por 100 en la Caja general de Depósitos (ó sucursal.....), según se previene en la condición segunda del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Ventas y cesiones.

El día 16 de Junio próximo, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública en esta Direccion general para enajenar, con arreglo á las prescripciones de la ley de 21 de Diciembre de 1876 ó instrucción de 5 de Febrero de 1877, el solar núm. 3 de los cinco en que se dividió el terreno que ocupaba el ex-convento de Santo Tomás en esta Corte, sito en la calle de Atocha, cuarto cuartel hipotecario, manzana número 159, y números 4 y 4 duplicado modernos.

El plano y certificación facultativa en que consta la division, cabida y tasación del referido solar, así como el pliego de condiciones para la licitación, aprobados por Reales órdenes de 14 y 28 de Julio de 1880, estarán de manifiesto todos los días no feriados hasta el de la subasta, de once á cinco horas de la tarde, en la portería de esta Direccion general.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Enero último rebajando al 70 por 100 el tipo que se señaló para la primitiva subasta del expresado solar nú-

mero 3, y en cumplimiento también de lo prevenido en otra Real orden de 12 de Abril próximo pasado, se fija para el remate la misma cantidad de 269.395 pesetas; advirtiéndose que al pliego de proposición deberá acompañarse la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos, y en metálico, el 5 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito serán desechados los pliegos, ajustándose en lo demás al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., empadronado en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar núm. 3 de los cinco en que fué dividido el terreno que ocupó el ex-convento de Santo Tomás en esta Corte, calle de Atocha, acepta dicho pliego en todas sus partes, y se comprometo á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el referido solar núm. 3 la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Mayo de 1882.—El Director general, Federico Pons y Montells.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de establecimiento de una cañería á lo largo de la calle del Pacifico para la distribución de las aguas del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 18.036 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 900 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y al de 11 de Febrero de 1877; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de establecimiento de una cañería á lo largo de la calle del Pacifico para la distribución de las aguas del canal de Isabel II, se comprometo tomar á su cargo las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)